



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1719V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0488-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 11 de mayo de 2010.

C. MARTHA GABRIELA ROJO CASTILLO,

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez de abril del año en curso, para requerir a los Servicios Estatales de Salud: **1.- NUMERO DE MUJERES QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y LO QUE VA DE 2010. 2.- NUMERO DE MUJERES QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y LO QUE VA DE 2010 QUE HAN SIDO ATENDIDAS EN DICHS HOSPITALES. 3.- NUMERO DE MUJERES QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y LO QUE VA DE 2010 A LAS QUE SE LES HAYA NEGADO LA ATENCIÓN Y LA CAUSAS DE ESA NEGACIÓN EN DICHS HOSPITALES. 4.- NUMERO DE MUJERES DENUNCIADAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR HABERSE PRACTICADO ABORTOS ILEGALES (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UETAIP/131/2010, de fecha dieciséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En relación a la solicitud de información de folio número **0488 - 2010**, presentada por la ciudadana **Martha Gabriela Rojo Castillo**, que nos remitiera el día 09 de Abril del presente año, referente a:

**1.-NUMERO DE MUJERES QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS Y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006,2007,2008,2009 Y LOS QUE VA DE 2010.- 2.- NUMERO DE MUJERESA QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS Y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRÁCTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008,2009 Y LO QUE VA DE 2010 QUE HAN SIDO ATENDIDAS EN DICHS HOSPITALES . 3.- NUMERO DE MUJERES QUE HAN ACUDIDO A LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS Y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR LA PRACTICA DE ABORTOS MAL ATENDIDOS ENTRE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y LO QUE VA DE 2010 A LAS QUE SE LES HAYA NEGADO LA ATENCIÓN Y LA CAUSAS DE ESA NEGACIÓN EN DICHS HOSPITALES. 4.- NUMERO DE MUJERES DENUNCIADAS POR LAS AUTORIDADES DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS DE LOS HOSPITALES MATERNO INFANTIL MORELOS Y HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE CHETUMAL POR HABERSE PRACTICADO ABORTOS ILEGALES ( sic ) .**

Con base en los artículos 51 fracción IV y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 72 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, me permito informarle lo siguiente: **SE ADJUNTA EL ANEXO QUE RESPONDE A LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA INTERESADA, DE ACUERDO A LOS DATOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD...** Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por los Servicios Estatales de Salud (SESA).

De igual manera, se pone a su disposición *el anexo del oficio UETAIP/131/2010 en el que se responden los cuestionamientos por usted planteados*, tal y como fuera remitido por la Entidad requerida en respuesta a lo solicitado. Mismo que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1719V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0488-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 11 de mayo de 2010.

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Reiterándole que, en términos de lo señalado por los SESA, la información le es proporcionada tal y como se encuentra en sus archivos, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto dispone

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Cabe hacer valer que la información referente a las cifras solicitadas, correspondientes al año 2010, no puede serle proporcionada, por no obrar aún en los archivos de dicha entidad, tal y como lo expresara en el documento que se pone a disposición como anexo, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular señala:

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o **cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**